Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 16 de diciembre de 2010 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

Las unidades familiares en las que más de un miembro utilice el servicio de ludoteca de verano gozarán de un descuento del 50 por 100 en la cuota del segundo miembro y del 70 por 100 para el tercer miembro y sucesivos. Para tener derecho a esta reducción será requisito necesario acreditar el grado de parentesco mediante libro de familia y que la unidad familiar con derecho a reducción esté empadronada en el mismo domicilio. En caso de no acreditar estos requisitos se aplicará la tarifa ordinaria del mes de julio.

Para las restantes cuotas tributarias no se podrán reconocer beneficios fiscales.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. Mensualidad ordinaria:

Ludoteca de invierno: Meses de septiembre a junio: 15,00 euros mes.

La mensualidad de septiembre se abonará en su totalidad con independencia de la fecha en que se inicie el curso.

2. Para los alumnos que sólo asistan en período vacacional:

Vacaciones de navidad: 15,00 euros.

Vacaciones de semana santa: 15,00 euros.

Estos precios no aplicarán a los alumnos ya matriculados que seguirán pagando la mensualidad ordinaria recogida en el apartado 1.

3. Vacaciones de verano, de aplicación para todos los usuarios:

Ludoteca de verano: Mes de julio: 50,00 euros.

Segundo. Hermano: 25,00 euros.

Tercer. Hermano y sucesivos: 15,00 euros.

4. Asistencia esporádica: 6,00 euros día. Este importe será satisfecho en efectivo en la ludoteca y dependerá de la disponibilidad de plazas. Esta opción no se podrá utilizar en los periodos vacacionales (verano, semana santa y navidad).

Artículo 6.- Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, mediante la presentación del correspondiente alta.

Para el primer, segundo y cuarto trimestre del año, se formarán los padrones trimestralmente en los que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza.

Para los meses de julio y septiembre, el devengo será mensual. Se emitirán las liquidaciones correspondientes en función de la solicitud del servicio de ludoteca de verano, para el mes de julio, así como las solicitudes para el nuevo curso en el caso del mes de septiembre.

Para los alumnos que sólo quieran asistir en periodos de vacaciones de navidad o semana santa (modalidad 2) se abonarán mediante autoliquidaciones.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 26 de enero de 2011.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 1002